



Id. Document: EXbZ WK5S rdlp Ds70 s87L WWBL e/Y=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

## INTERVENCIÓ

### GENERAL

#### INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA – “FUNDACIÓN LAS NAVES”

**EJERCICIO 2021**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIÓ - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS.....	3
2. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....	11
3. INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA.....	53

**ANEXO I: CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD**

**ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS**

**ANEXO III: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

**ANEXO IV: CUENTAS ANUALES REFORMULADAS DE LA ENTIDAD**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. Document: EXbZ WK5S rdlp Ds70 s87L WWBL e/Y=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

## INTERVENCIÓ

### GENERAL

#### INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓ ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA – “FUNDACIÓN LAS NAVES”

**EJERCICIO 2021**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIÓ - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

Al Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA

### Opinión con salvedades

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar las cuentas anuales de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante la Fundación, la Entidad o Las Naves), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes a dicha fecha.

El 3 de marzo de 2022 se formularon las cuentas anuales abreviadas correspondientes al ejercicio 2021 por parte del vicepresidente de la Fundación. En base a dichas cuentas, el 27 de mayo de 2022 se emitió por la Intervención General del Ayuntamiento de València el informe provisional de auditoría de cuentas. La Fundación, en alegaciones, ha presentado unas cuentas reformuladas con el objeto de subsanar las incorrecciones contables que tenían dicho carácter. El detalle de los ajustes contables realizados por la Fundación que han dado origen a la reformulación figura en las alegaciones emitidas por ella, el 13 de junio de 2022.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección de *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de su resultado, correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco de información financiera que resulta de aplicación (que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



identifica en la nota 2.d de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### Fundamento de la opinión con salvedades

- Los epígrafes de “Inmovilizado material” e “Inmovilizado intangible” del activo no corriente del balance ascienden a 31 de diciembre de 2021 a 246.004 euros y 33.564 euros, respectivamente.

La Fundación dispone de un inventario valorado que coincide con los registros contables. No obstante, durante las pruebas de observación e inspección física llevadas a cabo en la fase de ejecución de los trabajos de auditoría, no ha sido posible verificar la existencia de un número significativo de elementos que componen el inventario, al no disponer la Entidad de los procedimientos adecuados que permitan la coordinación entre éste y la contabilidad.

Asimismo, en dichas pruebas se han identificado elementos de inmovilizado que no figuran en el inventario, ni en los registros contables.

Finalmente, hemos tenido evidencia documental de donaciones de bienes de inmovilizado a otras entidades que no se han registrado contablemente, sin que hayamos podido comprobar, al no facilitar la Fundación ninguna información al respecto, si formaban parte de los saldos contables del inmovilizado, y, en tal caso, cuál era su valoración.

Por todo ello, no resulta posible formarnos una opinión sobre la existencia, integridad, valoración y adecuada clasificación de los epígrafes de inmovilizado material e inmovilizado intangible del balance, desconociendo el efecto que esta limitación pueda tener, en su caso, sobre las cuentas anuales abreviadas de 2021.

- Los epígrafes de “Reservas” y “Excedentes de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance muestran al cierre del ejercicio 2021 un saldo de 56.447 euros y 729.694 euros, respectivamente. No hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de la totalidad de las reservas, ni de 646.552 euros del epígrafe de “Excedentes de ejercicios anteriores”, lo que ha supuesto una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La nota 8 de la memoria adjunta informa que el periodo medio de pago a proveedores en los ejercicios 2021 y 2020 ha sido de 1,83 días y 2,44 días, respectivamente.

La Entidad no ha proporcionado información suficiente que nos permita comprobar que el cálculo se ha efectuado de acuerdo con la metodología establecida en la normativa de aplicación, lo que ha supuesto una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

- La Entidad realiza su actividad en un edificio de propiedad municipal conocido como “Las Naves”. Tal y como se indica en la nota 1.2 de la memoria abreviada adjunta, el Ayuntamiento de València y la Fundación suscribieron, en el ejercicio 2018, un convenio de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento autoriza a la Fundación la gestión o uso del inmueble, por un período de cuatro años, prorrogable.

Adicionalmente, y con el objeto de una adecuada utilización del inmueble, el Ayuntamiento aporta, con carácter gratuito, el equipamiento tecnológico de propiedad municipal con el que está dotado el mismo.

Incumpliendo lo previsto en el apartado 4 “Cesiones recibidas de activos no monetarios y de servicios sin contraprestación” de la norma de registro y valoración 20ª del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, la Entidad no ha reconocido un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido, ni, simultáneamente, ha registrado un ingreso directamente en el patrimonio neto.

En consecuencia con ello, la Fundación tampoco ha cumplido, a lo largo del período de cesión, con lo indicado en la citada norma, tanto en lo que respecta a la amortización del inmovilizado intangible, como en lo referente al traslado al excedente del ejercicio del importe que se debería haber consignado como patrimonio neto.

Por tanto, nos encontramos ante un incumplimiento de principios y normas contables, que no podemos cuantificar por desconocer el valor razonable del activo.

- La Fundación ha corregido en 2021 un error contable proveniente del ejercicio 2020, por el inadecuado registro de una deuda ante el Ayuntamiento de València de 113.222 euros, con el objeto de hacer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



frente a la posible exigencia del Ayuntamiento a la Fundación del reintegro del superávit del ejercicio 2019.

Dado que dicho importe no cumplía con los requisitos para tener la condición de pasivo establecidos en el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, la Fundación ha procedido a su ajuste contable, si bien no ha cumplido con lo preceptuado en dicho Plan respecto a la modificación de la información comparativa y a la información en el apartado de la memoria destinado a corrección de errores.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante, en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Fundación de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección de *Fundamento de la opinión con salvedades*, hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



El reconocimiento de ingresos y derechos de cobro por las subvenciones recibidas, así como el registro de los gastos asociados y su correlación con los ingresos, es un área significativa y susceptible de incorrección material, particularmente en relación con la integridad de su registro contable.

El elevado valor de las transacciones a nivel unitario supone que errores a escala individual resulten significativos, por lo que hemos considerado la contabilización de este tipo de subvenciones, el reconocimiento de ingresos y gastos, y los activos y pasivos asociados a las mismas, como un aspecto relevante de la auditoría.

Asimismo, hemos evaluado el proceso de control interno del área y realizado pruebas en detalle sobre una muestra de las subvenciones recibidas, inspeccionando la documentación soporte justificativa de los gastos incurridos y su correlación con los ingresos reconocidos en el ejercicio, así como el adecuado reconocimiento de derechos de cobro y deudas.

Adicionalmente, hemos evaluado si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la Fundación.

### **Responsabilidad del presidente en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

El presidente de la Fundación es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, de conformidad con el marco de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el presidente de la Fundación es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el presidente tiene la intención de liquidar la Entidad o de cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el presidente de la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el presidente de la Fundación, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuras pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al Patronato, determinamos las que han sido de la mayor significatividad o cuestiones clave en la auditoría de las cuentas anuales del período actual y que son, en consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones claves de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro de informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. Document: EXbZ WK5S rdlp Ds70 s87L WWBL e/Y=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

## INTERVENCIÓ

### GENERAL

#### INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA – “FUNDACIÓN LAS NAVES”

**EJERCICIO 2021**

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. Document: EXbz WK5S rdIp Ds70 s87L WWBL e/Y=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

## ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN .....	13
2.ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN AUDITADA Y NORMATIVA APLICABLE	13
3.ALCANCE Y TRABAJO REALIZADO.....	17
4.RESULTADOS OBTENIDOS.....	23
5.OPINIÓN.....	47
6.OTROS ASPECTOS .....	48
7.RECOMENDACIONES .....	49

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## 1. INTRODUCCIÓ

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el capítulo IV del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 133.h y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 1 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional ha efectuado una auditoría de cumplimiento con el objeto de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera, durante el ejercicio 2021, de la Fundació de la Comunitat Valenciana para la Promoció Estratègica el Desenvolupament i l'Innovació Urbana (en adelante la Fundación, la Entidad o Las Naves) se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría se ha realizado en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2022 de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y las Notas Técnicas emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado.

## 2. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN AUDITADA Y NORMATIVA APLICABLE

### Actividad

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Según los Estatutos, la Fundación tiene como objeto:

- Fomentar la I+D+i, con especial énfasis en su dimensión social, así como la transferencia de conocimiento a nivel local, nacional e internacional.
- Impulsar la innovación social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.
- Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.
- Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.
- Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman parte del tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales del Ayuntamiento, para convertir València en referente de ciudad sostenible, equitativa, integradora, accesible y culturalmente activa.
- Promover el desarrollo de la oferta cultural innovadora en la ciudad, incentivando y fortaleciendo especialmente la producción artística local.
- Fomentar la lucha contra el cambio climático y aumentar la contribución de València al desarrollo sostenible.
- Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades.

### Normativa aplicable

A continuación se relaciona la normativa fundamental que regula la gestión económica de la Fundación:

#### **a) General**

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Y consultas vinculantes emitidas por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València

### **b) Contratación**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados aspectos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

### **c) Contabilidad**

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos

### **d) Personal**

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección

### **e) Subvenciones**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

#### **f) Estabilidad**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

#### **g) Transparencia**

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, del Ayuntamiento de València

#### **h) Publicidad**

- Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad

#### **i) Normas específicas**

- Estatutos sociales y demás normativa interna

### **3. ALCANCE Y TRABAJO REALIZADO**

La auditoría del cumplimiento de la legalidad por parte de la Fundación ha contemplado, mediante técnicas de auditoría, los siguientes aspectos:

#### **a) Aspectos generales**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de la Entidad en los ámbitos económico, financiero y patrimonial que le sean de aplicación de acuerdo con su naturaleza jurídica. Hemos analizado los requisitos formales relativos a la adecuada formulación, rendición e inscripción de las cuentas anuales.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y las derivadas de las normas aplicables a las fundaciones.

#### **b) Gastos de Personal**

- Se ha comprobado la existencia de una relación de puestos de trabajo y, en su caso, su adecuado contenido.
- Se ha comprobado que la masa salarial del ejercicio 2021 se ha aprobado por el Ayuntamiento y se ha publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Se ha verificado que la masa salarial satisfecha en 2021 se ha ajustado a la masa salarial aprobada por el Ayuntamiento. También se ha comprobado que no se ha incrementado, en términos homogéneos, con respecto a la de 2020 en un porcentaje superior al 0,9%.
- Se ha verificado que la designación del personal directivo se ha realizado atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y que se ha llevado a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia y a lo establecido en los estatutos de la Fundación.
- Para las altas de personal se ha verificado que su acceso se ha realizado de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Si las incorporaciones han sido para puestos estructurales o con vocación de permanencia se ha comprobado la existencia de un informe previo emitido por el Servicio de Personal del Ayuntamiento. Si las incorporaciones han sido de personal temporal se ha comprobado que ha sido para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Para las bajas de personal se ha comprobado que la indemnización satisfecha se ajusta a la establecida por las disposiciones legales.
- Hemos realizado una prueba en detalle de nóminas tanto del personal laboral como del personal directivo, verificando que en el primer caso las retribuciones han sido las que se derivan del convenio colectivo de aplicación y en el segundo que no han excedido de la retribución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



establecida por el Pleno del Ayuntamiento para los delegados que forman parte del equipo de gobierno. Se ha comprobado la inclusión en los boletines de cotización a la Seguridad Social y el adecuado porcentaje de retención por IRPF aplicado a cada empleado de acuerdo con su situación personal.

- Se ha verificado que el personal directivo ha efectuado la declaración de bienes e intereses que determina la normativa aplicable.
- Se ha comprobado el adecuado cumplimiento de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Se ha verificado lo establecido en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València (en adelante PPAH) en lo que respecta a las Normas reguladoras de las condiciones de trabajo.

### **c) Contratación de bienes y servicios**

En virtud de lo establecido en el párrafo b) del artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador que no es administración pública por lo que los contratos que realiza están regulados en el título I del libro tercero de dicha Ley. Ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP, aplicables a todo el sector público.

Hemos comprobado si la Fundación difunde a través de su sede electrónica su perfil de contratante.

De acuerdo con la información remitida por la Fundación mediante certificado emitido por la directora gerente, se ha elaborado el siguiente cuadro, en euros, en el que se indica el número e importe de los contratos no menores formalizados en 2021, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación.

**Cuadro 1: Contratos formalizados en el ejercicio**

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº Contratos	Importe adjudicación agregado (IVA excluido)
Servicios	Abierto simplificado	5	43.856
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	<b>43.856</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la Entidad en el ejercicio 2021, se han seleccionado tres de los contratos no menores a los que se hace referencia en el cuadro anterior, que representan el 64,7% del importe total y presentan las siguientes características (cifras expresadas en euros):

**Cuadro 2: Contratos seleccionados para su revisión**

Referencia	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Tipo	Importe licitación (IVA excluido)	Importe adjudicación (IVA excluido)	Fecha adjudicación
346/20	Servicios	Prestación del servicio de mentorización en oratoria para proyectos seleccionados por el programa Col-lab	Abierto simplificado	6.994	5.230	18/01/2021
356/20	Servicios	Prestación del servicio de mentorización en gestión de equipos y liderazgo para proyectos seleccionados por el programa Col-lab	Abierto simplificado	8.660	8.586	18/01/2021
89/21	Servicios	Prestación del servicio de realización de varias acciones de comunicación del proyecto 'Grow Green' (UE)	Abierto simplificado	19.962	14.550	23/11/2021

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ha ajustado a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, adjudicación, formalización, efectos, cumplimiento y extinción.

#### **d) Contratos menores**

La Fundación ha comunicado mediante certificado emitido por la directora gerente, la realización de 83 contratos menores por un importe de adjudicación de 662.903 euros.

Con objeto de analizar si la Fundación ha tramitado adecuadamente los contratos menores en el ejercicio 2021, se han seleccionado once

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



contratos de los formalizados y tramitados en el ejercicio que se han comunicado por la Fundación. Para los contratos seleccionados se ha comprobado, principalmente, que cumplen con lo preceptuado en los artículos 29.8, 63.4, 118 y 131.3 de la LCSP.

A partir de los registros contables y documentación extracontable se ha comprobado la integridad de la relación anterior. Asimismo, se han realizado pruebas con el objeto de comprobar que no se trata de servicios o suministros recurrentes y/o de la misma naturaleza cuyo importe acumulado supera el importe máximo establecido en la normativa de contratación para su consideración como contrato menor.

#### *e) Subvenciones concedidas*

La Entidad ha concedido diversos premios en el ejercicio 2020. Se ha verificado la adecuada tramitación y el cumplimiento de lo previsto al respecto en la normativa de subvenciones.

#### *f) Convenios*

La Entidad ha formalizado durante el ejercicio 2021 sesenta convenios de colaboración con diversas entidades, que han representado un coste económico de 178.000 euros. Con el objeto de analizar su adecuación a las prescripciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) se ha seleccionado la siguiente muestra (cifras expresadas en euros):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



**Cuadro 3: Convenios seleccionados para su revisión**

Entidad	Objeto	Compromisos económicos asumidos por Las Naves
Universitat Politècnica de València	Prórroga del convenio para la creación de la Cátedra de Transición Energética.	45.000
Universitat de València	Prórroga del convenio para la creación de la Cátedra Economía Colaborativa.	30.000
Universitat de València	Prórroga del convenio para la creación de la Cátedra 'L'Horta de Valencia; Territorio Metropolitano'.	15.000
CAES Santiago Apostol	Exploración de mecanismos de innovación para optimizar la experiencia desarrollada en 2020 por 'Un pati pera totes' en el marco del trabajo entre colectivos vulnerabilizados.	25.000
Universitat Politècnica de València	Colaboración conjunta entre las partes para la organización, dinamización, desarrollo y promoción del proyecto 'Murals Dones de Ciencia'	20.000
Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana	Cesión de espacio en las instalaciones de Las Naves para ubicación de la sede de la Asociación a cambio de la realización de las acciones, eventos y actividades	-

**g) Estabilidad presupuestaria**

- Se ha observado el cumplimiento del artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) en cuanto a que la elaboración, aprobación y liquidación de los presupuestos de la Fundación se ha realizado en un marco de estabilidad presupuestaria.
- Se ha verificado la sostenibilidad de la deuda comercial de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de dicha norma.
- Se ha comprobado que, en el caso de la existencia de la liquidación presupuestaria con superávit, se ha reintegrado al Ayuntamiento con el fin de darle éste el destino previsto en la LOEPSF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



**h) Morosidad**

- Para las muestras de gastos seleccionadas para la realización del trabajo de auditoría de cuentas y de revisión de la contratación, se ha comprobado que los pagos efectuados no superan el plazo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Se ha comprobado que el cálculo mensual del período medio de pago se ha efectuado con arreglo al Real Decreto 1040/2017, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Se ha verificado que dicha información figura en el portal web del Ayuntamiento de València.

**i) Análisis del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos de transparencia aplicables al Ayuntamiento de València.**

**4. RESULTADOS OBTENIDOS**

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable, correspondientes al ejercicio 2021:

**a) Aspectos generales**

- De conformidad con lo descrito en el apartado 2 del presente informe la actividad de la Fundación consiste, fundamentalmente, en la promoción y el impulso de la innovación y el desarrollo tecnológico.

No obstante, esta actividad no forma parte del ámbito competencial de las entidades locales previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), sin que hayamos obtenido evidencia, tal y como requiere el artículo 27.1 de dicha norma, de su delegación por parte de la Generalitat, que es la Administración a la que, de acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana le corresponde dicha competencia, sin perjuicio de la coordinación general por parte del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Por tanto el ejercicio de la actividad de la Fundación sólo podría articularse como una competencia impropia. Sin embargo, para que ello fuese posible se deberían cumplir todas las condiciones del artículo 7.4 de la LRBRL, circunstancia de la que no hemos obtenido evidencia.

- Como se señala en el informe de auditoría de cuentas, el Ayuntamiento de València tiene cedido temporalmente el uso o gestión del inmueble de propiedad municipal, conocido como “Las Naves”, a la Fundación, con el fin de que ésta pueda desarrollar las actividades que conforman su objeto social.

La cesión se regula mediante un convenio de colaboración formalizado entre el Ayuntamiento y la Fundación. Al verificar el cumplimiento de las cláusulas regulatorias del convenio se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La utilización por personas o entidades ajenas a la Fundación de los distintos equipamientos y servicios con que cuenta el inmueble está sujeta a la aplicación de las tarifas aprobadas por la Entidad, siempre que se trate de actividades que no se correspondan con actividades relacionadas en su integridad con los fines fundacionales.

Sin embargo, excepto en dos ocasiones, durante el ejercicio 2021 se ha producido la utilización de salas y espacios por terceros de forma gratuita por actividades sujetas a la aplicación de tarifas, cuyo importe hemos estimado en 22.499 euros

- Por lo que respecta a la utilización por terceros de salas y espacios que sí que han dado lugar a la repercusión de unos precios por parte de la Fundación, cabe señalar que éstos han sido sensiblemente inferiores a los que resultarían de la aplicación de las tarifas mencionadas en el punto anterior, sin que en el expediente se hayan justificado los motivos o razones de la desviación.
- De la aprobación de las tarifas por el Patronato de la Fundación se debe dar cuenta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento encargada de velar por el cumplimiento de las cláusulas regulatorias del convenio. No obstante, no hemos obtenido evidencia del cumplimiento de dicho aspecto.
- Las tarifas tiene como único objeto sufragar los gastos de mantenimiento del equipamiento técnico del inmueble, aspecto del que no existe ninguna justificación en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Al respecto, cabe señalar que “Las Naves” es un inmueble que tiene la naturaleza jurídica de bien público destinada al servicio público, por lo que en el caso de que se repercutiesen por el Ayuntamiento tendrían la naturaleza de tasa, figura impositiva que de acuerdo con el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no puede superar el coste de la realización de la actividad o prestación del servicio.

- El convenio dispone que la Fundación desarrolle y ejecute un programa que impulse la innovación social y tecnológica en “Las Naves”, que deberá ser aprobado por la Comisión de Evaluación y Seguimiento. A tal efecto cabe señalar, que si bien no se ha aprobado específicamente dicho programa, el Plan Anual de Actuación de 2021 contiene medidas que impulsan la innovación social y tecnológica en el edificio cedido. No obstante, no hemos obtenido evidencia de que dicho Plan haya sido aprobado por la Comisión de Evaluación y Seguimiento.
- El órgano de dirección de la Fundación es la directora-gerente, nombrada y contratada en 2019, como directiva, en virtud de un acuerdo del Patronato. No obstante, debe indicarse que las funciones de dicho puesto no se recogen en los estatutos de la Fundación.
- La Entidad interpuso en 2017 una demanda por los daños ocasionados en la cafetería del edificio por parte de la mercantil arrendataria, solicitando una indemnización de 6.255 euros. El 9 de diciembre de 2021, la Fundación ha desistido del procedimiento sin que hayamos obtenido evidencia adecuada que fundamente las causas que, según la Fundación, la justifican. Con el desistimiento se renuncia a la indemnización solicitada y se asumen los honorarios del abogado contratado, que ascienden a 2.073 euros.
- Como se indica en el informe de auditoría de cuentas, tras las pruebas de observación e inspección física del inmovilizado se ha evidenciado la existencia de bienes que no forman parte del inventario, así como de elementos que formando parte de éste no se han podido identificar físicamente, hechos que al margen de la salvedad puesta de manifiesto en el citado informe, suponen un incumplimiento del artículo 19 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana (en adelante LFCV).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Además, al realizar las pruebas de inspección física no se ha podido verificar la existencia de ordenadores asociados en el inventario a antiguos trabajadores de la Entidad. Por otra parte, se han identificado bienes e inversiones que no guardan ninguna relación con el objeto social de la Fundación como cafeteras, frigoríficos, microondas y la instalación de una ducha.

Finalmente, de la revisión de la documentación soporte del área de gastos se ha evidenciado la existencia de algunos que quedarían fuera del objeto social de la Fundación como: suscripción a prensa generalista, repuestos de máquinas de café, flores, detalles a los empleados en las fiestas navideñas y un secador para el pelo. Por otra parte, se han identificado tickets de superficies comerciales, que según la Fundación se han llevado a cabo por motivos protocolarios, si bien en los mismos no consta el evento realizado, los asistentes y su finalidad.

- Durante los ejercicios 2020 y 2021, la Fundación ha realizado donaciones de elementos del inmovilizado como equipos informáticos y de sonido a la Universidad Politécnica de València, colegios, auditorios del Ayuntamiento de València y asociaciones. De su análisis se desprenden las siguientes conclusiones:
  - Las enajenaciones de bienes integrantes del patrimonio de una fundación sólo pueden realizarse a título oneroso, tal como establece el artículo 22 de la LFCV.
  - Las donaciones se han formalizado mediante contratos suscritos por la gerente, sin que conste en los expedientes la autorización expresa previa del Patronato, requerida según la escritura de otorgamiento de poderes.
  - De las confirmaciones solicitadas a entidades financieras se ha evidenciado que en una cuenta bancaria figura como autorizado para disponer de fondos un trabajador de la Fundación que no tiene dichos poderes. No obstante, en fase de alegaciones, la Entidad ha corregido dicha situación.

#### ***b) Gastos de personal***

- El Patronato de la Fundación aprobó, el 30 de octubre de 2019, la relación de puestos de trabajo como instrumento de ordenación de los recursos humanos, si bien no ha sido publicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Con carácter previo a esta aprobación, se solicitó informe al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València, tal como requiere la directriz quinta III del PPAH. No obstante, la aprobación tuvo lugar pese a que desde el Servicio de Personal del Ayuntamiento no se emitió dicho informe.

- El Ayuntamiento de València no ha aprobado la masa salarial para el ejercicio 2021 del personal de la Fundación, tal como prevé el artículo 103 bis de la LRBRL. Además, no hemos obtenido evidencia de que se haya realizado por parte de la Entidad una propuesta de aprobación de la masa.

Hemos aplicado procedimientos analíticos con el fin de verificar que el incremento de la masa salarial no ha excedido del máximo legal. De ello se concluye, que la masa salarial del ejercicio 2021, en términos de homogeneidad, ha experimentado un crecimiento del 2,2% con respecto a la del ejercicio anterior, porcentaje que excede al incremento máximo del 0,9% previsto en el artículo 18.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

- En cuanto a las retribuciones satisfechas se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
  - Las condiciones del personal laboral de la Fundación se regulan en un convenio colectivo propio aprobado por el Patronato el 11 de febrero de 2019 que está vigente en la actualidad.

No obstante, las retribuciones del personal no se determinan en dicho convenio, tal como se establece en la normativa de personal aplicable al sector público local, sino en la relación de puestos de trabajo de la Entidad.

- Durante el ejercicio 2021, se ha pagado a cinco trabajadores un complemento especial denominado “asignación temporal de funciones”, por un importe conjunto de 10.000 euros. El pago de este complemento tiene como objeto retribuir la realización de funciones adicionales a las de sus puestos de trabajo. Sin embargo, en los expedientes y en los acuerdos formalizados con los trabajadores al efecto no se detallan adecuadamente las funciones nuevas, ni se motiva que la decisión se haya efectuado en base a criterios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



mérito y capacidad, como se exige en la relación de puestos de trabajo de la Fundación.

- Como consecuencia de la aplicación efectiva de la relación de puestos de trabajo, en 2020 se incrementaron las retribuciones de cinco trabajadores por un importe conjunto de 32.775 euros. Los incrementos están fundamentados en el desempeño de funciones para las que se requiere una titulación superior a la que figura en sus contratos de trabajo.

No obstante, no hemos obtenido evidencia justificativa de que los trabajadores dispongan de la titulación necesaria acorde con los nuevos requisitos de titulación de los puestos. Asimismo, esta reclasificación de los puestos de trabajo y su adjudicación posterior se ha efectuado de forma directa, sin atender a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Por último, en el expediente no consta una valoración objetiva que fundamente la reclasificación.

- Durante la ejecución del trabajo de campo se ha evidenciado la existencia de cinco trabajadores que se incorporaron a la Fundación en ejercicios anteriores con un contrato temporal, que posteriormente fueron convertidos en indefinidos sin realizar ningún proceso selectivo que garantizase los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Por parte del Patronato de la Fundación, y a propuesta del órgano de dirección de la Entidad, se ha autorizado a varios trabajadores la compatibilidad para desarrollar una segunda actividad laboral como docentes universitarios. Sin embargo, en los expedientes no queda acreditado que se hayan comprobado los extremos requeridos por los artículos 4.1 y 7.1 de la Ley 53/184, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas para poder otorgar la incompatibilidad.
- En el ejercicio 2021 se han producido tres altas de personal temporal. De su análisis, se desprende lo siguiente:
  - Las altas no se corresponden, salvo en un caso, con puestos existentes en la relación de puestos de trabajo. Además, en una de las altas no se justifica en el expediente la excepcionalidad de la contratación para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Por lo que respecta al alta que sí que está contemplada en dicho instrumento organizativo del personal, las retribuciones percibidas por el trabajador son inferiores a las asignadas en el mismo al puesto de trabajo ocupado temporalmente.

- Los plazos fijados para presentar las solicitudes de participación en los procedimientos selectivos impiden que se cumpla adecuadamente con el principio de publicidad.
- No se celebran pruebas de aptitud de los procedimientos selectivos. La elección se realiza tras una valoración de los currículums y una entrevista personal, y, en un caso, adicionalmente, tras la valoración de una memoria. No se especifican, previamente, en las bases que regulan la convocatoria los aspectos a valorar.
- En un caso la convocatoria se ha efectuado sin la existencia de unas bases que la regulen. En los otros dos casos, las bases de las convocatorias presentan deficiencias como la falta de publicidad en la sede electrónica y el no regular el procedimiento de sustitución de los miembros del tribunal, hecho que se ha producido en un caso.
- La Fundación contrató en 2019, como órgano directivo, a la gerente de la Entidad. Con respecto a esta contratación cabe señalar que, si bien en el acta del patronato extraordinario en el que se aprobó su nombramiento se hizo una referencia a su competencia profesional y experiencia, no quedan acreditados estos extremos en el expediente.

Además de la gerente de la Entidad, la Fundación contrató en el mencionado ejercicio a otro directivo, siendo nombrado subdirector técnico.

Por lo que respecta al nombramiento de este directivo, en el acta del patronato en el que se aprueba su contratación tampoco se justifica que la designación haya atendido a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. Sin embargo, esta forma de nombramiento sólo se puede aplicar según el artículo 85 de la LRBRL al titular del máximo órgano de dirección de la Entidad. Los puestos directivos de carácter profesional, como es el subdirector técnico, estarían más cerca de la exigencia del artículo 13 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en los que el nombramiento además de tener en cuenta las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



condiciones indicadas anteriormente, se debería llevar a cabo mediante procedimientos que garantizaran la publicidad y la concurrencia.

Adicionalmente, no está previsto en los estatutos de la Fundación el cargo de subdirector técnico, habiendo sido creado por tanto sin un soporte jurídico que le habilitara para ello.

Finalmente, incumpliendo lo previsto en la directriz quinta del PPAH, no se ha realizado, con carácter previo a la contratación del subdirector técnico, un informe del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València sobre aquellas cuestiones que se consideren relevantes sobre el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables al procedimiento de acceso.

- La Fundación tiene formalizado un contrato de prestación de servicios con un empresario autónomo para actuar como ayudante en uno de los programas que se llevan a cabo en sus instalaciones, siendo la retribución pactada de 2.800 euros mensuales.

Existen evidencias para considerar que podría tratarse de una relación de carácter laboral, ya que la contratación de servicios queda relegada para casos puntuales, en los que sea preciso la obtención de un resultado y no una actividad continuada, como la realizada en este caso.

- Del análisis de las indemnizaciones por razón del servicio se han puesto de manifiesto, con carácter general, las siguientes incidencias:
  - No se ha obtenido evidencia de la aprobación y motivación, por parte del órgano competente, de las comisiones de servicio. Tampoco, se ha obtenido evidencia de la aprobación de las indemnizaciones satisfechas.
  - Las liquidaciones resumen del gasto no están asumidas mediante su firma, ni por el comisionado ni por el órgano competente encargado de su aprobación.
  - En los gastos de restauración no se identifica en el ticket o factura el motivo de la comida, la identidad, y el número de comensales. Igualmente, en los gastos de desplazamiento en taxi no se acredita el motivo del viaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



### c) Contratación de bienes y servicios

Del análisis de los tres contratos analizados, tramitados mediante procedimiento abierto simplificado, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias de carácter general:

- El presupuesto base de licitación no desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos utilizados para su determinación, tal y como requiere el artículo 100.2 de la LCSP.
- En los expedientes no se acredita que en el cálculo del valor estimado se hayan tenido en cuenta, como mínimo, los costes laborales, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, como exige el artículo 101.2 de la LCSP.
- Incumpliendo lo preceptuado en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación no ha justificado en los expedientes la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.
- Aunque en las resoluciones del órgano de contratación por las que se aprueban el expediente de contratación, los pliegos y el gasto asociado a los contratos, se indica expresamente que consta en el expediente certificado de existencia de crédito emitido por el técnico financiero de la Entidad, no hemos obtenido evidencia de ello.
- Las actas de la mesa de contratación no están firmadas por ninguno de los componentes. Además, no han sido publicadas en el perfil de contratante como establece el artículo 63 de la LCSP.
- En los pliegos se establece como condición especial de ejecución, la contratación de un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional, atribuyendo a este requisito el carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato. Sin embargo, en los expedientes no queda acreditada la comprobación de dicha condición por parte de la Fundación.
- En dos de los tres expedientes, no consta que el adjudicatario haya justificado la solvencia económica de la forma exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Por otra parte, en el PCAP de estos contratos no se concretan los requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica, tal y como señala el artículo 87.3 de la LCSP.

- El criterio de adjudicación relativo a la experiencia profesional del personal asignado a los contratos no se acompaña de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores, según dispone el artículo 145.5 de la LCSP.

A continuación se describen las incidencias particulares observadas en la revisión de los tres expedientes seleccionados:

*Expediente 346/20 Prestación del servicio de mentorización en oratoria para proyectos seleccionados por el programa Col-lab y expediente 356/20 Servicio de mentorización en gestión de equipos y liderazgo para proyectos seleccionados por el programa Col-lab*

- El pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) no contiene suficiente información sobre el objeto el contrato, lo que no permite garantizar la prestación de un servicio de calidad, pues únicamente se hace referencia a cómo serán las sesiones de mentorización pero no al contenido de dichas sesiones. Tal y como establece el artículo 126.5 de la LCSP, las prescripciones se deben de formular de forma que los parámetros sean lo suficientemente precisos para permitir a los licitadores determinar el objeto del contrato y al órgano de contratación adjudicar el mismo.
- Consta en el expediente acuerdo de prórroga del contrato de fecha posterior a la fecha de finalización del mismo. Al respecto cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP no puede prorrogarse tácitamente un contrato, por lo que en el momento en que se ha procedido a firmar el acuerdo de prórroga el contrato ya se había extinguido y por tanto, se ha producido la adjudicación directa del contrato sin seguir ninguno de los procedimientos de la LCSP.

*Expediente 89/20 Contratación de servicios para desarrollar diversas acciones de comunicación incluidas en el proyecto europeo Grow Green*

- No consta en el expediente informe de insuficiencia de medios en el cual se justifique suficientemente y con detalle que no se dispone de medios para la realización del objeto del contrato, incumpliendo de esta forma el artículo 116.4 de la LCSP. Este hecho es de especial relevancia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



teniendo en cuenta que la Entidad dispone de un departamento de comunicación con siete empleados.

- Se han admitido documentos (vida laboral y currículum) que no permiten garantizar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica establecidos en el PCAP.

Por otra parte, en el PCAP no se concretan los requisitos mínimos para la acreditación de dicha solvencia, como establece el artículo 90.2 de la LCSP.

- Dos licitadores, entre los que se encuentra el adjudicatario, no han acreditado su solvencia económica de la forma establecida en el PCAP por tratarse de empresas de nueva creación. Sin embargo, la Fundación no ha requerido su acreditación mediante la presentación de otra documentación alternativa, como dispone el artículo 87.3 de la LCSP.
- No consta en el expediente que los licitadores, a excepción de uno de ellos, hayan presentado compromiso de dedicar a la ejecución del contrato los medios personales con la experiencia y formación requeridas en el PPT, tal y como establece el artículo 76 de la LCSP.
- Uno de los criterios de adjudicación, con una ponderación del 10%, ha sido la experiencia del personal adscrito al contrato en la comunicación de proyectos europeos similares al objeto del contrato. Sin embargo, dicho criterio se ha evaluado a partir de la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica, documentación que se refiere a la experiencia de la Entidad y no del personal adscrito al contrato.

Además, en el expediente no quedan justificadas las valoraciones otorgadas a los licitadores.

Por otro lado, no se ha publicado en el perfil de contratante el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor, como señala el artículo 63 de la LCSP.

- El adjudicatario ha recurrido a medios externos para ejecutar el contrato, a pesar de que en el PCAP se excluye la posibilidad del contratista de poder subcontratar de manera parcial o en su totalidad la prestación del servicio objeto de la contratación.

Con independencia de lo anterior, debe indicarse que de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP debería acreditarse la disposición efectiva de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



medios ajenos mediante un compromiso de las dos partes, aspecto que no queda acreditado en el expediente.

Finalmente, y en relación con el citado artículo no queda evidenciado en el expediente que se haya comprobado que las entidades externas a las que se ha recurrido no están incurso en prohibición de contratar.

- No consta en el expediente acreditación de la constitución de la garantía definitiva, conforme al artículo 108 de la LCSP.
- Se realiza el pago del 75 % del contrato previamente a su ejecución, y por tanto sin que se haya comprobado que el acreedor ha cumplido o garantizado sus obligaciones contractuales.

#### **d) Contratos menores**

En relación con los contratos menores formalizados por la Entidad, cabe poner de manifiesto que no se han publicado en la plataforma de contratación del Estado, en la cual se aloja el perfil de contratante de la Fundación, incumplándose de esta forma el artículo 63.4 de la LCSP.

Por otro lado, del análisis de la muestra de once expedientes de contratación menor formalizados en 2021 se desprenden los siguientes aspectos, con carácter general:

- Se realizan pagos anticipados frecuentemente, sin que se haya comprobado que el acreedor ha cumplido o garantizado sus obligaciones contractuales.
- Para los contratos cuyo objeto es el patrocinio publicitario se ha evidenciado que:
  - En los expedientes no queda suficientemente justificada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y la idoneidad de los contratos para satisfacerlas, tal y como establecen los artículos 1 y 28 de la LCSP.
  - No consta documentación justificativa que permita acreditar la equivalencia entre las prestaciones contratadas. Además, en dos de los contratos, la Fundación aporta la cesión de alguna de sus salas sin que figure en el expediente una valoración de dicho servicio ni se haya emitido la factura correspondiente.
  - No se muestra el porcentaje que supone el patrocinio de la Fundación sobre el total de la actividad patrocinada a efectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



de acreditar en el expediente si el evento patrocinado podría realizarse sin la aportación de la Fundación, dado que de no ser así, estaríamos ante una subvención y no ante un contrato de patrocinio. Esta diferenciación es de gran interés habida cuenta de que la Entidad no puede conceder subvenciones salvo autorización expresa de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de València.

Las incidencias de carácter específico observadas en la revisión de los expedientes de contratos menores han sido las siguientes:

*Expediente 2/21 Contrato de servicios de marketing para la puesta en marcha de una campaña de comunicación, difusión y promoción en Poblats Marítims*

- No consta en el expediente justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, tal y como establece el artículo 118 de la LCSP.
- Consta en el expediente declaración responsable del contratista donde se compromete a presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social antes de la firma del contrato, pero no hay evidencia de que lo haya presentado.
- A pesar de que el objeto contractual consiste en la realización de campañas de comunicación, no consta en el expediente ninguna referencia respecto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

*Expediente 4-21 Patrocinio del Ciclo de Conferencias vinculadas al "Diploma de Especialización en Innovación para la transformación social y ambiental"*

- La duración del contrato es superior a un año, lo cual supone un incumplimiento del artículo 29.8 de la LCSP según el cual no se puede utilizar el contrato menor si la duración es superior a un año.

*Expediente 10/21 Dinamización de un proceso de codiseño en Laboratorios Ciudadanos orientados a Missions*

- El adjudicatario ha subcontratado parte del contrato sin que conste en el expediente la comunicación de la parte de la prestación que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



pretende subcontratar, tal y como dispone el artículo 215.2.b) de la LCSP, ni acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

*Expediente 56/21 Suministro de 96 tablets 'Samsung Galaxy Tab A7 con RAM 3 GB - ROM 32GB' para proyecto europeo 'ValueCare' en el que participa la entidad en calidad de socia*

- En el expediente no queda suficientemente justificada la necesidad del contrato, incumpliendo por tanto el artículo 118 de la LCSP.

*Expediente 57/21 Diseño y dinamización de un taller co-creación de mobiliario en código abierto y prototipado del mismo, para su uso en los espacios destinados a los Laboratorios Ciudadanos de Las Naves*

- Entre las actuaciones a realizar se encuentra la prefiguración del mobiliario con el que equipar los espacios destinados a laboratorios ciudadanos en los espacios del edificio de la antigua Harinera, asignados al Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València. Por lo tanto, se ha contratado la realización de un gasto indebido, ya que se trata de un edificio no adscrito a la Entidad en la actualidad.
- El adjudicatario ha subcontratado parte de la ejecución de la prestación. No obstante, según se establece en el contrato firmado por las partes queda expresamente prohibida la subcontratación de la prestación del servicio objeto del contrato.

Además, no consta en el expediente la comunicación de la identidad del subcontratista tal y como dispone el artículo 215.2.b) de la LCSP, ni acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- El importe indicado por la contratista en el presupuesto presentado, 7.950 euros más IVA, que es el mismo que el gasto aprobado por el órgano de contratación, difiere del que se señala en el contrato formalizado por las partes, 7.500 euros más IVA.

*Expediente 64-21 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud e Higiene en el Trabajo*

- No consta en el expediente que se haya comprobado que el adjudicatario cuenta con capacidad de obrar, tal y como establece el artículo 131 de la LCSP.
- Se ha incumplido lo pactado en el contrato en cuanto a la forma de pago de las facturas, dado que en el mismo se señala como forma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



de pago la transferencia bancaria pero una de las dos facturas asociadas al contrato se ha abonado a través de domiciliación bancaria. Además, cabe señalar que el pago por domiciliación bancaria es contrario al procedimiento determinado para las entidades del sector público, dado que en este caso se puede proceder al cargo sin existir previamente acreditación de la realización de la prestación.

- La ejecución del contrato se ha realizado con una antelación de cinco meses previa a su formalización.
- El contrato se ha adjudicado directamente a la Entidad que venía prestando el servicio de prevención de riesgos laborales hasta la fecha, sin solicitar ofertas alternativas, tal como establece la circular "Instrucciones complementarias sobre los contratos menores en relación con el informe de 19 de diciembre de 2019 del Tribunal de Cuentas, así como de la modificación del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y otros aspectos relacionados con la contratación menor" del Ayuntamiento de València de 13 de marzo de 2020.
- El servicio de prevención de riesgos laborales es una prestación de carácter recurrente por lo que no puede utilizarse como forma de contratación el contrato menor, pues éste sólo está previsto para la contratación de carácter excepcional. La utilización del contrato menor para gastos recurrentes supone fraccionamiento del contrato de acuerdo con los artículos 28.4 y 99 de la LCSP.
- Por último, cabe señalar que el anterior contrato del servicio de prevención de riesgos laborales, el cual ha sido tres veces objeto de prórroga, se adjudicó en el año 2017 de forma directa, sin realizar ninguno de los procedimientos de la LCSP ni tener en cuenta los preceptos de la misma, y de la misma forma se ha procedido con el contrato actual realizado tras concluir el contrato menor analizado.

*Expediente 70-21 Con motivo del 90 aniversario de Radio Valencia Cadena Ser se patrocina dicho aniversario para la obtención de ventajas comunicativas exclusivas*

- En el expediente consta escritura de otorgamiento de poderes de la empresa contratista en la cual no figuran las personas firmantes del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



*Expediente 74/21 Contratación de espacios de branded content en diferentes medios de comunicación que contribuyan a posicionar a Las Naves como referente en materias clave que forman parte de su core de actividad*

- Se han presentado dos propuestas, y se ha adjudicado el contrato a la que ha presentado un precio 2.338 euros superior, justificando dicha elección principalmente en su mejor calidad técnica y en la experiencia del equipo propuesto. A este respecto, cabe señalar que no queda suficientemente acreditado en el expediente que la selección de la oferta se haya realizado en función de la mejor relación calidad-precio, tal como se establece en el artículo 145 de la LCSP. Así mismo, la falta de definición de unos criterios de adjudicación y de la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, puede conducir a una vulneración del principio de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Por otro lado, dado que el objetivo de la contratación menor es la simplificación del procedimiento y que el artículo 118 de la LCSP hace referencia a la aprobación del gasto e incorporación de factura, elementos que inciden claramente en el precio y no en otros criterios de adjudicación, entendemos que si se introducen otros criterios y además son determinantes para la selección del contratista, lo lógico sería optar por otro procedimiento y no por el contrato menor.

*Expediente 97/21 Apoyo externo al departamento de Comunicación de las Naves para la creación de la campaña de comunicación de la Misión Climática aprobada 'València ciudad neutra'*

- A pesar de que el objeto contractual consiste en la realización de campañas de comunicación, no consta en el expediente ninguna referencia respecto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.
- Consta en el expediente declaración responsable del contratista donde se compromete a presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT antes de la firma del contrato, pero el certificado se ha presentado con posterioridad a la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



A partir del análisis de los gastos contabilizados en 2020 y 2021 en el epígrafe de “otros gastos de la actividad”, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Existen al menos 314.596 euros correspondientes a gastos, para los que, si bien se ha procedido a la aprobación del gasto y se han solicitado varios presupuestos, no se ha seguido ninguno de los procedimientos establecidos en la LCSP para la contratación menor o no menor y no se ha procedido a su publicación.
- Entre los contratos menores y los gastos señalados en el párrafo anterior, se han encontrado gastos repetitivos en concepto de mantenimiento de equipos de climatización, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de instalaciones eléctricas, servicio de prevención de riesgos laborales o servicio de asesoría laboral, entre otros.

Si bien, estos gastos, en lo que respecta a su importe conjunto anual, no superan los límites que establece el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de contratos de servicios o suministro, debe señalarse que no pueden ser objeto de un contrato menor, que tiene un carácter excepcional, prestaciones de carácter recurrente.

La contratación de gastos que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad contratante, y que, por tanto, podría planificarse y hacerse su contratación mediante los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP, puede considerarse un fraccionamiento del contrato, dando origen a un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

- La Entidad está asociada a la Asociación Española de Fundaciones, habiendo realizado un pago de 3.000 euros en el ejercicio 2021. No se ha justificado la necesidad y oportunidad del gasto ni hay un contrato asociado al mismo. Además, se ha incrementado un 50% el importe respecto al ejercicio 2020 sin una causa justificada.
- Se ha realizado un gasto en concepto de "colaboración para la realización del festival Lab Series 2021", por importe de 9.000 euros (IVA excluido), sin seguir ninguno de los procedimientos establecidos en la LCSP. Además, dicho importe se ha abonado a una sociedad mercantil que en la fecha en la que se aprueba el gasto y se le selecciona como contratista, no estaba legalmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



constituida, siendo la fecha de constitución que consta en la escritura dos meses posterior a la aprobación del gasto.

- Los gastos de la prestación del servicio de taxi se están realizando en base a un contrato formalizado en 2013 ya vencido. Por tanto, tras su vencimiento, se ha producido la adjudicación directa del contrato al mismo contratista sin seguir ninguno de los procedimientos de la LCSP.
- La Entidad ha realizado a lo largo del ejercicio diversas conferencias que le han generado gastos en concepto de desplazamiento y alojamiento de los ponentes. En relación a estos últimos, cabe señalar que en las facturas emitidas por la agencia de viajes no se detalla la identidad de las personas que realizan pernoctaciones a cargo de la Fundación.
- Se ha realizado un evento denominado Transfira, para el cual se ha abonado a uno de los ponentes un importe de 6.000 euros (IVA excluido), sin que se haya acreditado en el expediente la adecuación de estos honorarios a los precios de mercado y sin publicarse en el Portal de Transparencia de la Entidad junto al resto de contratos menores. Además, el pago de dicho importe se ha realizado con anterioridad a la celebración del evento, y por tanto, sin que se haya garantizado el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del ponente.

Por otro lado, cabe señalar que se han abonado los gastos de desplazamiento a un acompañante, el cual no está relacionado con el evento. Ambos billetes de tren se han adquirido en clase confort sin constar justificación del motivo de optar por una tarifa de mayor coste para la Entidad respecto de otras disponibles.

- Se ha observado que el pago de determinadas adquisiciones se ha efectuado mediante dos tarjetas de crédito, con un límite de 18.000 euros y 3.000 euros respectivamente, cuyo titular es la gerente de la Fundación. Cabe poner de manifiesto que la utilización de una tarjeta de crédito supone la concertación de una operación de crédito no tramitada regularmente.

#### ***e) Subvenciones concedidas***

La Entidad ha concedido premios en el ejercicio 2021 por un importe total de 149.646 euros.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



La convocatoria y pago de los premios están sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS).

De acuerdo con la disposición adicional decimosexta de la norma citada en el párrafo anterior, así como con la directriz octava del PPAH, para que una fundación perteneciente al sector público del Ayuntamiento de València otorgue una subvención es necesario que la Junta de Gobierno Local autorice dicho otorgamiento, circunstancia que no se ha acreditado en ninguno de los expedientes analizados.

Adicionalmente, con carácter general se han detectado las siguientes deficiencias en la concesión de los premios:

- No se ha elaborado un plan estratégico de subvenciones con carácter previo a la concesión de las mismas, tal y como indica el artículo 8.1 de la LGS.
- A pesar de que la Entidad ha publicado las convocatorias en su página web, no se han publicado los anuncios en el BOP de València ni se han publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 18.1 de la LGS en su apartado L.
- No se ha dejado constancia de que se haya comprobado que los beneficiarios cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora que figuran en el artículo 13.2 de la LGS.
- En algunos premios se ha retribuido a miembros del jurado, a pesar de no estar regulado dicho aspecto en las bases que regulan la concesión de los premios.

A continuación se detallan las deficiencias detectadas específicamente en cada uno de los premios concedidos que han sido objeto de análisis durante la ejecución de los trabajos de auditoría.

#### *Premio “València Ciudad de la Innovación”*

El premio “València Ciudad de la Innovación” consiste en la entrega dineraria de 100.000 euros, al mejor proyecto de innovación presentado que demuestre el mayor y más amplio impacto en la Misión València Ciudad Neutra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Durante la ejecución del trabajo de auditoría, se ha puesto de manifiesto que la composición del jurado no se ha ajustado a lo contemplado en las bases que regulan la concesión del premio. Asimismo, en éstas no queda suficientemente especificado el seguimiento a realizar por la Fundación en cuanto a la verificación de la implantación del proyecto innovador. Por otra parte, no prevén la exigencia de sanciones o reintegros en caso de incumplir los plazos previstos para su realización.

Adicionalmente, en los expedientes no constan los proyectos no premiados. Tampoco figuran las puntuaciones otorgadas a dichos proyectos.

#### *Premio “De major vull ser com”*

“De major vull ser com” es un concurso de videos dirigido a generaciones de jóvenes estudiantes destinado a investigar e identificar referentes femeninos en disciplinas científicas y tecnológicas e innovadoras. El montante total de los premios concedidos ha sido de 16.000 euros, de los que el 50% han sido con cargo a la Entidad y el restante 50% con cargo de la fundación de la Generalitat Fisabio.

La concesión de los premios está vinculada a la adquisición por parte de los premiados de material tecnológico y/o científico. No obstante, no hemos obtenido evidencia de que dicho extremo se haya verificado por parte de la Fundación.

#### *Premio “Col·Lab”*

El Col·Lab es un programa de la Fundación destinado a fomentar el emprendimiento innovador con impacto social y ambiental. Los proyectos que superan los procedimientos selectivos son invitados a formar parte de dicho programa.

Los participantes del programa Col·lab tienen beneficios en especie como, entre otros: participaciones en sesiones de trabajo grupales, mentorizaciones especializadas individuales, espacio de trabajo compartido y disposición de diferentes materiales de oficina, que la Fundación ha cuantificado en un promedio de 12.000 euros semestrales por equipo participante.

Adicionalmente, durante el transcurso del programa se realizan evaluaciones, de forma que los participantes que las superan pueden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



recibir una aportación económica, vinculada a la presentación de un plan de actuación.

Hemos observado que las bases reguladoras no concretan suficientemente aspectos fundamentales como: el número exacto de beneficiarios, la aportación económica exacta a percibir por los premiados y los criterios de valoración de los planes de actuación. Asimismo, no contemplan la duración, ni sus fechas de comienzo y finalización.

De conformidad con las bases reguladoras, los beneficiarios del programa están obligados a permanecer un mínimo de horas en las instalaciones de la Fundación, aspecto del que no hemos obtenido evidencia de su comprobación por parte de la Entidad.

#### *Premio "Avalua-Lab"*

Con el objeto de promover e incentivar el desarrollo de proyectos de evaluación de programas y políticas públicas se concede el premio "Avalua lab". La prestación económica se ha dividido en tres premios de 3.500 euros, 2.500 euros y 1.500 euros.

Las bases que regulan la concesión restringen la concesión de premios a trabajos premiados con anterioridad o que hayan recibido subvenciones públicas para su desarrollo, sin que en los expedientes quede acreditada la comprobación de dicho extremo por parte de la Fundación. Tampoco se solicita a los premiados una declaración negativa en relación con dicho aspecto.

#### *f) Convenios*

##### *Prórrogas de convenios de constitución de cátedras*

Como se detalla en el cuadro 3 del apartado 3.f) del presente informe, se han seleccionado seis convenios para su análisis, de los que tres se corresponden con prórrogas de convenios formalizados en ejercicios anteriores con la Universitat Politècnica de València y con la Universitat de València para la constitución de cátedras.

En concreto, en el ejercicio 2018, la Fundación formalizó con dichas universidades tres convenios para la creación de las cátedras de Transición Energética Urbana, Economía Colaborativa y Transformación Digital, y L'Horta de Valencia Territorio Metropolitano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



En virtud de las cláusulas regulatorias de los convenios, la Fundación se comprometía a financiar durante los ejercicios 2019 y 2020 las actividades de las cátedras mediante una aportación anual de 90.000 euros, 60.000 euros y 30.000 euros, respectivamente.

En 2021, se han prorrogado los convenios, siendo la aportación anual de la Fundación de 45.000 euros, 30.000 euros y 15.000 euros, respectivamente.

Del análisis de las cláusulas regulatorias de los convenios y de sus prórrogas se concluye que se trata de actuaciones de naturaleza subvencional ya que se produce una traslación patrimonial de financiación de la Fundación a las universidades.

Ante ello, cabe señalar que la disposición adicional decimosexta de la LGS establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando se autorice de forma expresa por la Administración a la que esté adscrita, circunstancia que no se acredita en los expedientes.

Asimismo, no se han cumplido los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en dicha ley, ni se han aprobado con carácter previo a su otorgamiento unas bases reguladoras como exige la misma.

Además, la constitución de cátedras queda fuera de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley LRRL.

Con independencia de lo anterior, del análisis de la ejecución de los convenios se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La Universitat Politècnica de València y la Universitat de València son patronos de la Fundación, sin que en los expedientes consten las necesarias declaraciones de ausencia de conflictos de interés. Adicionalmente, no consta en el expediente autorización expresa y previa del Protectorado, tal y como requiere el artículo 20.1 del Decreto 68/2011, de 27 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Los compromisos financieros anuales asumidos por la Fundación no están vinculados a una justificación de los gastos por parte de las universidades, sino tan sólo a la presentación de unas relaciones de gastos, hecho que supone una vulneración del artículo 48.4 de la LRJSP,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



ya que en el mismo se establece que la justificación de los gastos de los convenios de los compromisos financieros asumidos por los organismos públicos deberá ajustarse a la legislación presupuestaria.

Por otra parte, en los expedientes no existe evidencia de que los convenios sean financieramente sostenibles, tal como exige el artículo 48.5 de la LRJSP.

- En algunos de los ejercicios de vigencia de los convenios el importe de los gastos que figuran en las relaciones justificativas presentadas por las universidades han sido inferiores a las aportaciones realizadas por la Fundación, sin que se haya producido un reintegro de los excesos, hecho que supone un incumplimiento del artículo 46 de la LRJSP.

Además, las relaciones contemplan determinados gastos de ejercicios que no se corresponden con el de aplicación de los convenios, y en ocasiones difieren de la información que consta en la memoria de actividades a la que acompañan.

- Una parte significativa de los gastos que conforman las relaciones justificativas presentadas por las universidades se corresponden con contrataciones de personal, gastos que, de acuerdo con las cláusulas regulatorias de los convenios, no forma parte de las actividades a financiar por la Fundación.

De hecho, en uno de los convenios el 93,3% del importe financiado por la Fundación se destina a la contratación de un técnico de la cátedra.

- Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 49.c) de la LRJSP, en los convenios no queda adecuadamente definido su objeto (constitución de cátedras o financiación de actividades de las mismas), así como la titularidad de los resultados obtenidos.
- Los convenios contemplan la constitución de órganos colegiados como comisiones mixtas o comisiones de seguimiento para dirigir e impulsar el desarrollo de los mismos. En relación con estas comisiones se han observado los siguientes aspectos:
  - No hemos obtenido evidencia de la aprobación del acta de su constitución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- En algunos convenios no se han reunido con la periodicidad mínima prevista en ellos y no hemos obtenido evidencia de que se hayan realizado las funciones asignadas a ellas en los convenios.
- En algún caso, no se ha cumplido adecuadamente con la cláusula que requiere la aprobación, con carácter previo a su ejecución, de los programas de actuación presentados por las cátedras, ya que dicha aprobación ha tenido lugar al finalizar el ejercicio. Además, estos programas no han sido asumidos, mediante su firma, por parte de la cátedra correspondiente.
- En los casos en que resulta procedente, según las cláusulas regulatorias del convenio de aplicación, no se han comunicado los acuerdos adoptados por las comisiones al Vicerrectorado de Empleo y Emprendimiento.

*Convenio para optimizar la experiencia desarrollada en 2020 por un “Pati per a Totes”*

Se trata de un convenio formalizado con el Colegio Santiago Apóstol cuyo objeto “explorar mecanismos de innovación para optimizar experiencia desarrollada en 2020 por un Pati per a Totes” resulta indeterminado. Además, en la memoria justificativa no queda suficientemente acreditada su necesidad y oportunidad.

La memoria justificativa del convenio señala que no se identifica impacto directo económico previsible. Sin embargo, ello no se corresponde con lo estipulado en el convenio, ya que en él se contempla la obligación de la Fundación de contratar a un equipo de profesionales, por un tiempo acotado de año, que se ha cuantificado posteriormente en 25.000 euros.

Por último, no se justifica en el convenio que su objeto guarde relación con las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la LRBRL.

*Convenio “Murals dones de la ciencia”*

Convenio formalizado con la Universitat Politècnica de València para realizar seis murales en diferentes institutos de Educación Secundaria, en el que la Fundación y la Universitat Politècnica de València se comprometen a aportar un importe máximo para financiar la ejecución de los trabajos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



La actividad que financia el convenio tiene por objeto prestaciones propias de un contrato de servicios sujeto a la LCSP, sin que se haya aplicado por parte de la Fundación lo previsto en dicha norma, tal como requiere el artículo 47.1 de la LRJSP.

El impacto económico para la Fundación que figura en el convenio, 20.000 euros como máximo, difiere del que consta en la memoria justificativa, 15.000 euros como máximo, sin que en el expediente se acrediten las causas o motivos que dan lugar a dicha variación.

Finalmente, el objeto del convenio, diseñar murales en institutos de educación secundaria, no se corresponde con las competencias municipales que se recogen en el artículo 25 de la LRBRL.

### *Convenio para la cesión de espacio de las Naves*

En virtud de este convenio la Fundación cede, por un año, un espacio situado en el primer piso del edificio donde se ubica su sede social a la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana. Como contrapartida, dicha Asociación se compromete a realizar tres eventos en “Las Naves” durante el ejercicio 2021.

Nos encontramos, por tanto, ante un contrato de arrendamiento de un bien inmueble, cuyo pago se realiza en especie, sin que en el expediente se acredite la equivalencia de las contraprestaciones.

### *g) Estabilidad presupuestaria*

- A partir de los datos que presentan las cuentas anuales del ejercicio 2021, y una vez efectuados los ajustes requeridos por la normativa de estabilidad presupuestaria, se obtiene que la Fundación ha presentado un déficit presupuestario de 168.385 euros, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de LOEPSF.

## 5. OPINIÓN

Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, dada la importancia de los incumplimientos descritos en el apartado 4 “Resultados obtenidos”, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica el Desarrollo y la Innovación Urbana no ha cumplido, durante el ejercicio 2021, en los aspectos más significativos con la normativa que le resulta de aplicación indicada en el apartado 2 de este informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## 6. OTROS ASPECTOS

Aunque no se trata de asuntos que deban ser considerados como incumplimientos significativos, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

### a) Gastos de personal

- Como instrumento de ordenación de los recursos humanos, la Fundación dispone de una relación de puestos de trabajo aprobada por el Patronato de la Fundación el 26 de abril de 2019. No obstante, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 90.2 de la LRBRL sería conveniente que dicha relación se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento de València.

### b) Contratación

- En los contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyen requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores. No obstante, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, no debería de requerirse a los licitadores su acreditación.
- No se especifica en los pliegos de cláusulas administrativas particulares si es posible o no la cesión del contrato y en su caso, en qué condiciones, de acuerdo con los artículos 122 y 214 de la LCSP.
- En el expediente 89/20 uno de los licitadores, que no ha resultado adjudicatario del contrato, no cumple con los requisitos de solvencia económica determinados en el PCAP. Sin embargo, no consta en el expediente requerimiento de subsanación ni exclusión del licitador.

### c) Transparencia

Además de aquellos aspectos observados en el Informe que tienen su incidencia en la transparencia, se ha observado lo siguiente:

- No se ha publicado la masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la LRBRL. Tampoco se ha publicado la relación de puestos de trabajo, incumpléndose así, lo dispuesto en el artículo 9.3.2 b) de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en adelante, LTAB).

- No se ha publicado información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como dispone el artículo 8.1 d) de la LTAB.
- Si bien se publica información sobre las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que exige el artículo 8.1 g) de la LTAB, la misma no está actualizada.
- No se ha publicado el coste de las campañas de publicidad y de promoción institucional, desglosando los medios de comunicación empleados, el importe destinado a cada medio y el coste de los diferentes conceptos, al menos una vez al año, tal y como establece el artículo 9.1.n de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante LTPCV).
- No se han publicado datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la normativa contractual, tal como exige el artículo 9.1 b) de la LTPCV.
- En cuanto al Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, del Ayuntamiento de València no se ha cumplido por parte de la Fundación con lo previsto sobre la publicidad de los procesos de selección del personal y de las subvenciones o ayudas concedidas. Por otra parte, la identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal no está actualizada.

## 7. RECOMENDACIONES

La Fundación, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 4 y 6, debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- La Fundación únicamente podría realizar actividades relacionadas con la innovación si se cumpliesen y justificasen las condiciones señaladas en el artículo 7.4 de la LRBRL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La utilización por terceros de las salas y espacios de “Las Naves” debería estar siempre sujeta al pago de las tarifas que apruebe la Fundación, las cuales no podrán superar el coste.
- Los Estatutos de la Fundación deberían recoger las funciones de la directora-gerente.
- Debería actualizarse el inventario de la Entidad de forma que recoja todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio y que no contenga elementos que ya no pertenecen a la misma.
- Las autorizaciones para la disposición de fondos de las cuentas bancarias deberían requerir con carácter previo el otorgamiento de poderes.
- La relación de puestos de trabajo y la masa salarial deberían someterse a la aprobación del Ayuntamiento de València y no superar esta última el porcentaje de crecimiento legalmente previsto.
- Las retribuciones del personal de la Fundación deberían fijarse en su convenio colectivo.
- En la selección de personal, con independencia del marco temporal de las contrataciones, deberían de respetarse los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- En las facturas o tickets asociados a gastos de restauración y desplazamiento debería indicarse la identidad y el número de perceptores y el motivo del gasto.
- En los expedientes de contratación se debería de justificar la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato y el método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato. Asimismo, debería constar en todos los casos documento acreditativo de la existencia de financiación e informe de insuficiencia de medios en el cual se justifique suficientemente y con detalle que no se dispone de medios para la realización del objeto del contrato.
- Para todos los procedimientos de contratación que lleve a cabo la Entidad, se deberían de establecer en el PCAP los requisitos mínimos de solvencia técnica y económica exigidos a los licitadores. Asimismo, se debería de verificar el cumplimiento de estos requisitos por los adjudicatarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- En cuanto a los criterios de adjudicación, se deberían de incluir las especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.
- Las actas de la mesa de contratación deberían firmarse por el presidente y el secretario de la misma, y ser publicadas en el perfil de contratante de la Entidad.
- Ningún contrato debería de prorrogarse con posterioridad a su vencimiento.
- Previamente a la realización de los pagos, la Entidad debería comprobar que el acreedor ha cumplido o garantizado sus obligaciones contractuales.
- En los contratos de patrocinio publicitario debería de justificarse suficientemente la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y la idoneidad de los contratos para satisfacerlas. Asimismo, debería acreditarse la equivalencia entre las prestaciones y determinarse el porcentaje que supone el patrocinio de la Entidad sobre el total de la actividad patrocinada a efectos de acreditar en el expediente si el evento patrocinado podría realizarse sin la aportación de la Fundación.
- En los contrato cuyo objeto contractual sea la realización de campañas de comunicación, debería constar en el expediente referencia respecto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.
- En todos los expedientes de contratación menor debería de justificarse suficientemente la necesidad del contrato y que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Además, su duración nunca podrá de ser superior a un año y se deberían de solicitar, al menos, tres ofertas, cuando el valor estimado del contrato sea superior a 3.000 euros, o, en su caso, motivación de que no se incluyen por razón de la inmediatez de la necesidad que se trate de satisfacer, de acuerdo con la circular del Ayuntamiento de València de 13 de marzo de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Adicionalmente, no debería emplearse el contrato menor para prestaciones de carácter recurrente.

Por otro lado, los contratos menores deberían de publicarse trimestralmente en el perfil de contratante de la Entidad, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

- No debería de ejecutarse ninguna prestación sin la tramitación previa del procedimiento de contratación correspondiente de entre los regulados en la LCSP.
- La concesión de premios por parte de la Entidad debería estar sujeta a la autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.
- La formalización de convenios que financien actividades de naturaleza subvencional o contractual no debería de suponer la inaplicación de la normativa reguladora de dicha actividad.

En cualquier caso se debería de respetar lo determinado en la LRJSP y en la normativa fundacional respecto de la justificación de los gastos y las declaraciones de ausencia de conflictos de interés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. Document: EXbZ WK5S rdlp Ds70 s87L WWBL e/Y =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

## INTERVENCIÓN GENERAL

### INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA – “FUNDACIÓN LAS NAVES”

EJERCICIO 2021

53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN .....	55
2.ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN AUDITADA.....	55
3.NATURALEZA DE LAS FUNDACIONES LOCALES .....	56
4.ALCANCE DEL TRABAJO .....	57
5.TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS OBTENIDOS.....	57
6.RECOMENDACIONES .....	69

Id. Document: EXbZ WK5S rdlp Ds70 s87L WWBL e/Y=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## 1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el capítulo IV del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 133.h y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 1 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha efectuado una auditoría operativa con el objeto de valorar la racionalidad económico-financiera y la adecuación a los principios de buena gestión, de las operaciones y procedimientos de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica el Desarrollo y la Innovación Urbana - “Fundación Las Naves” (en adelante, la Fundación, la Entidad o Las Naves), durante 2021.

La auditoría se ha realizado en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2022 de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado.

## 2. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN AUDITADA

La Fundación tiene personalidad jurídica propia desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones. La Fundación se registrará por la voluntad del fundador, por los Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso por las disposiciones legales vigentes.

Las formas de actuación para el desarrollo del objeto de la Entidad se detallan en el apartado 2 del Informe de auditoría de legalidad.

El 28 de octubre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento acordó fundar y constituir la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



### 3. NATURALEZA DE LAS FUNDACIONES LOCALES

Debido a la relación que, a nuestro entender, puede tener con la ejecución de una auditoría de desempeño, hemos analizado la naturaleza de las fundaciones locales, su consideración como entes instrumentales de las entidades locales y su encaje como forma de gestionar servicios públicos de competencia local.

En primer lugar, debe indicarse que las fundaciones locales no son una de las formas de gestión de los servicios de competencia de las entidades locales previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

Las fundaciones son entidades creadas para perseguir fines de interés general que pueden coincidir con los fines competenciales de la entidades locales. En tal caso, entendemos que cabe la posibilidad de que se preste un servicio municipal a través de una fundación del sector público local sujeta a derecho privado.

Sin embargo, consideramos que una fundación así definida carece de naturaleza instrumental, ya que si bien cumple con el aspecto formal de estos entes, como es la dependencia de la entidad local, estimamos que no lo hace en el aspecto funcional de estar plena y libremente al servicio de los fines de la entidad local por los impedimentos que se detallan a continuación:

- La fundación se crea en el ámbito de la aportación patrimonial y no prestacional.
- Los bienes fundacionales quedan afectos a un fin altruista marcado por su fundador.
- Su vida o duración pasa a ser una cuestión autónoma al propio fundador.
- El control del cumplimiento de sus fines no le corresponde a la entidad local, sino al protectorado integrado en la administración autonómica.

Por todo ello, el Ayuntamiento podría quedar mediatizado en la medida en que no ostenta la posibilidad abierta y sin trabas de dirigir la fundación hacia el cumplimiento de los fines del propio Ayuntamiento, incluyendo, en su caso, la utilización de la fundación como medio propio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



#### 4. ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría ha contemplado los siguientes aspectos:

- Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.
- Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.
- Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como del coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### 5. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS OBTENIDOS

##### 5.1. Supervisión continua.

De acuerdo con el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, la gestión eficaz de los recursos públicos incluirá la supervisión continua de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València, por medio de la cual se verificará:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- b) Su sostenibilidad financiera.
- c) La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

Para verificar dichos aspectos se ha seguido la metodología prevista en la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión de las entidades integrantes del Sector Público Estatal (en adelante Orden HFP/371/2018).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Esta Orden tiene como objeto regular las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado que permitan desarrollar el sistema de supervisión continua previsto en los artículos 81.2 y 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Dado que este último artículo no es una disposición básica según dicha Ley, no resulta de aplicación al sector público local. Es por ello por lo que las conclusiones que se obtienen del trabajo realizado deben tener carácter de recomendación y no de incumplimiento de la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación está amparada por los principios de buena gestión previstos en el artículo 131 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### ***5.1.1 Análisis de la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la Fundación.***

La Entidad no elaboró en el momento de su constitución un plan inicial de actuación que justificara su creación por no poder asumir sus funciones ningún servicio municipal, ni ninguna otra entidad del sector público local del Ayuntamiento de València. En consecuencia, no se puede determinar la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

El plan inicial de actuación, que debería contener las líneas estratégicas en torno a las cuales se habría de desenvolver la Entidad, junto con los planes anuales que lo completarían, constituyen la base del sistema de control de eficacia y supervisión continua.

No obstante lo anterior, del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a los fines y actividades encomendados a la Entidad mediante su normativa de creación. Las actividades realizadas por Las Naves en 2021 se enmarcan dentro de sus fines.

Por otra parte, debe hacerse constar que la falta de elaboración del plan inicial de actuación impidió la realización, como parte integrante del mismo, de un anteproyecto que acreditase la sostenibilidad futura atendiendo a las fuentes de financiación de los gastos y las inversiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



### 5.1.2. Anàlisi de su sostenibilitat financiera.

La verificaci3n de la sostenibilitat financiera para una fundaci3n viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, porque la misma no se encuentre en situaci3n de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos, entendiendo como tal su necesidad de financiaci3n en t3rminos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

El Plan de Actuaci3n que aprueba cada a3o el Patronato de la Fundaci3n contiene las previsiones de ingresos y gastos a realizar durante el ejercicio. En los cuadros que se describen a continuaci3n, se muestran las previsiones de ingresos y gastos para los ejercicios 2020 y 2021, su ejecuci3n, las desviaciones existentes y los c3lculos de la capacidad/necesidad de financiaci3n en t3rminos SEC.

#### Cuadro 1: Ejercicio 2021

Ingresos	Previsto	Ejecutado	Desviaciones
Ventas y prest. servicios activ. propias	4.800	42.875	(38.075)
Subvenciones sector p3blico	905.950	772.239	133.711
Aportaci3n Ayuntamiento de Val3ncia	2.422.500	2.656.068	(233.568)
<b>Total Ingresos</b>	<b>3.333.250</b>	<b>3.471.182</b>	<b>(137.932)</b>
Gastos	Previsto	Ejecutado	Desviaciones
Ayudas monetarias	90.000	97.260	(7.260)
Gastos de personal	1.834.367	1.868.737	(34.370)
Intereses	-	39	(39)
Otros gastos de explotaci3n	1.305.556	1.526.292	(220.736)
Amortizaci3n de inmovilizado	103.327	132.842	(29.515)
Inversiones reales	-	147.195	(147.195)
<b>Total Gastos</b>	<b>3.333.250</b>	<b>3.772.365</b>	<b>(439.115)</b>
<b>Ajustes amortizaci3n SEC</b>		<b>(132.842)</b>	
<b>Total gastos ajustados SEC</b>		<b>3.639.523</b>	
<b>Capacidad/necesidad de financiaci3n</b>		<b>(168.341)</b>	

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCI3 - VICEINTERVENCI3	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## Cuadro 2: Ejercicio 2020

Ingresos	Previsto	Ejecutado	Desviaciones
Ventas y prest servicios activ. propias	-	19.637	(19.637)
Subvenciones sector público	1.036.702	553.004	483.698
Aportación Ayuntamiento de València	2.550.000	2.550.000	-
<b>Total Ingresos</b>	<b>3.586.702</b>	<b>3.122.641</b>	<b>464.061</b>

Gastos	Previsto	Ejecutado	Desviaciones
Ayudas monetarias	180.000	180.000	-
Gastos de personal	1.625.130	1.577.328	47.802
Otros ingresos de explotación	1.746.572	1.368.664	377.908
Amortización de inmovilizado	35.000	95.280	(60.280)
Inversiones reales	-	14.552	(14.552)
<b>Total Gastos</b>	<b>3.586.702</b>	<b>3.235.824</b>	<b>350.878</b>

<b>Ajustes amortización SEC</b>	<b>(95.280)</b>
<b>Total gastos ajustados SEC</b>	<b>3.140.544</b>
<b>Capacidad/necesidad de financiación</b>	<b>(17.903)</b>

De los datos que figuran en los cuadros anteriores se desprende que, en términos del Sistema Europeo de Cuentas, la Fundación presentaba una necesidad de financiación en los ejercicios 2021 y 2020, por un importe de 168.341 euros y 17.903 euros, respectivamente. Por tanto, de acuerdo con la Orden citada anteriormente, no sería sostenible financieramente, al encontrarse en situación de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que las transferencias corrientes recibidas del Ayuntamiento de València han representado en 2021 y 2020, respectivamente, el 76,5% y el 81,7% de los ingresos obtenidos, por lo que si se descuenta el efecto de dichas transferencias, nos encontraríamos ante unas necesidades de financiación significativas que son compensadas por las aportaciones del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



### **5.1.3. Concurrencia de la causa de disolución por incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.**

Por lo que respecta a la verificación de este apartado la Orden HFP/371/2018 establece que se realizará mediante la comprobación de, entre otros aspectos, si las funciones que desempeña la Fundación las puede cumplir otro organismo o entidad existente, o bien si se produce una duplicidad con la actividad que desarrolla otro órgano o entidad.

De entre las diferentes y heterogéneas actividades realizadas por la Entidad, se encuentran algunas en las que podrían existir duplicidades con las desarrolladas por otras entidades del sector público local o por el propio Ayuntamiento de València.

A tal efecto, debe ponerse de manifiesto que la Fundación de la Comunitat Valenciana “València Clima i Energia”, perteneciente al ámbito del sector público local del Ayuntamiento de València, comparte con la Entidad fines fundacionales y actividades como la participación en planes y proyectos que persigan la mejora de la calidad medioambiental, así como la colaboración con entidades públicas y privadas para realizar actividades de carácter medioambiental.

Es más, en un convenio de colaboración entre las dos fundaciones se manifiesta que ambas comparten objeto fundacional en cuanto realizan actividades en el ámbito de la sostenibilidad y la mejora de las condiciones ambientales urbanas en València.

Asimismo, la Entidad y la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana, igualmente integrada en el sector público del Ayuntamiento de València, comparten como fin fundacional la promoción de iniciativas y actividades orientadas a la transferencia tecnológica y del conocimiento, la innovación y la digitalización. Las mentorizaciones que se imparten en la Entidad a los beneficiarios del programa de emprendimiento Col.Lab son similares a las formaciones en emprendimiento que realiza la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana.

Por otra parte, en el Ayuntamiento de València existe un Servicio de Innovación. Entre sus actividades se encuentra la concesión de premios y subvenciones a la innovación social y urbana relacionados con la iniciativa “Missions València 2030”. Estas actividades podrían ser coincidentes con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



la temática de los premios entregados por Las Naves en el transcurso del año, como, por ejemplo, el premio “València Ciudad de la Innovación” de 100.000 euros.

Además, existen diversos convenios, premios y actividades en los que participa la Fundación cuya ejecución podría ser realizada por servicios municipales del Ayuntamiento de València. A título orientativo, el premio “De major vull ser com”, tratándose de un premio económico destinado a colegios e institutos de València, podría ser otorgado por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de València.

Finalmente, la acción prevista en el plan de actuación del ejercicio 2021 denominada “Enraizar el Consejo Alimentario Municipal en los barrios” parece más cercana a las competencias del organismo autónomo municipal Consell Agrari, de quien depende orgánicamente el Consejo Alimentario Municipal. También la acción denominada “Asamblea Observatorio del Derecho a la Alimentación” correspondería a una actividad más propia de la fundación “Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible” (CEMAS) del Ayuntamiento de València.

Es por ello por lo que, en consonancia con las directrices contenidas en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, debería acreditarse que las actividades realizadas por la Fundación no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal o entidad del sector público del Ayuntamiento y que la situación actual responde a una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y que permite a la Entidad el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la LRJSP.

## **5.2. Análisis de los procedimientos administrativos y contables.**

En la valoración realizada sobre los sistemas administrativos, contables y de control interno de la Entidad se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

### **a) Aspectos generales**

- Los estatutos de la Entidad no definen adecuadamente las causas de disolución y destino de los bienes de la misma, en caso de producirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La Entidad no dispone de un manual de funciones y responsabilidades.
- La Entidad no dispone de un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta para el logro de sus objetivos.

Al respecto, debe indicarse que el análisis de riesgos ayuda a las personas encargadas de tomar decisiones a entender la gestión de los riesgos y cómo pueden afectar a la consecución de los objetivos de Las Naves.

- La Entidad ha diseñado unos procedimientos escritos de algunos de sus procesos significativos. Sin embargo, en ellos no se establecen los controles específicos dentro de la organización que ayuden a minimizar los errores operativos y financieros. Adicionalmente, se ha verificado que estos manuales descriptivos de los procedimientos no se cumplen con exactitud y tampoco se encuentran formalmente aprobados.
- Las Naves no dispone de un código de conducta en el que se definan los procedimientos para analizar incumplimientos y proponer, en su caso, acciones correctoras y sanciones.
- La Entidad dispone de una aplicación informática de gestión contable. No obstante, no dispone de una aplicación informática que integre la información relativa a las subvenciones recibidas y que permita sincronizar ambas fuentes de información de manera automática. Como consecuencia de esta situación, se producen riesgos de error e incumplimientos contables.
- La Entidad tiene contratadas en la actualidad dos pólizas de seguro de responsabilidad civil con dos entidades aseguradoras diferentes, para cubrir el mismo riesgo.

Adicionalmente, la póliza por accidente de trabajadores contempla la cobertura para veintinueve puestos de trabajo, cuando el número de trabajadores en la actualidad de la Fundación es de cuarenta y tres. Además, alguno de los veintinueve trabajadores que figuran relacionados en la póliza ha dejado de ser trabajadores de la Entidad.

- La Fundación está sujeta al régimen de la prorrata especial del IVA. Sin embargo, no está aplicando dicho régimen correctamente, ya que la Entidad no ha tenido en cuenta en las deducciones del impuesto, el IVA soportado en servicios de uso común de las diferentes actividades que desempeña a efectos del impuesto.

**b) Inmovilizado**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La Fundación no efectúa revisiones periódicas del inventario del inmovilizado con el objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación. Para que ello fuese posible, los elementos del inmovilizado deberían estar codificados de forma que permitiese su identificación. Además, cabe indicar que el inventario facilitado no describe en ocasiones los bienes de forma concreta lo que imposibilita su identificación y localización.
- No existen políticas escritas sobre autorización de adquisiciones, ventas y bajas de este tipo de elementos.
- No existen normas por escrito que establezcan qué adquisiciones deben ser consideradas como capitalizables y cuales como gastos corrientes. Como consecuencia de ello, se han contabilizado elementos de inmovilizado, de cuantías no materiales, como gasto del ejercicio 2021. Esta situación implica que los elementos de inmovilizado desaparecen del sistema contable al finalizar el ejercicio y así su posible control, suponiendo un riesgo alto de sustracción de estos elementos por parte de terceros.
- No existe evidencia de que la Entidad evalúe, al menos al cierre de cada ejercicio, si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado.
- Contraviniendo la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material, la Entidad no vincula la vida útil de los elementos de inmovilizado material adquiridos para ser utilizados en el inmueble cedido por el Ayuntamiento donde se ubica su sede social, y que no son separables de él, a la duración del convenio en el que se instrumenta la cesión.

### c) Tesorería

- La Entidad no dispone de un departamento de tesorería, ya que la gestión y control de la tesorería se realizan desde el departamento de administración, que está actualmente formado por tres trabajadores. Para garantizar una adecuada gestión y control de la tesorería sería recomendable la existencia de un departamento de tesorería que fuese independiente de las funciones administrativas y contables de la Fundación.
- El pago de determinados suministros y servicios como energía eléctrica,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



agua, gas y comunicaciones se efectúa mediante domiciliaciones bancarias. Si bien se realiza una comprobación posterior de la adecuación de los importes cargados en cuenta, sería recomendable como medida de seguridad, que el sistema informático dispusiese de alertas que impidiesen el cargo en cuenta de recibos que superasen una cuantía razonable.

- No existe un procedimiento específico establecido para que no se produzcan pagos duplicados. En este sentido, hemos detectado la existencia de un gasto en concepto de servicios de consultoría informática, por importe de 3.122 euros, cuyo pago se ha efectuado por duplicado, si bien dicha circunstancia ha quedado subsanada posteriormente.
- Mensualmente se realizan conciliaciones de las cuentas bancarias con los saldos contables. Sin embargo, éstas no se encuentran asumidas, mediante la firma, por la persona que las realiza. Por otra parte, no existe evidencia de su revisión posterior por parte de un responsable.

Asimismo, debe indicarse que cuando se ponen de manifiesto diferencias entre la información bancaria y contable, se introducen de forma manual en el sistema contable las correcciones por parte de la persona encargada de la preparación de las conciliaciones. Un adecuado sistema de control interno debería impedir la acumulación de las funciones de preparación de las conciliaciones bancarias y de realización de asientos contables.

- No hay un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería.
- La preparación del fichero que se remite a la banca electrónica para la realización del pago de remesas se efectúa manualmente, en lugar de realizarse de forma automática a partir de la información generada por el sistema de gestión. Un adecuado control interno debería reducir los procesos manuales, con el objeto de minorar el riesgo de fraude.
- La función de ordenación del pago se lleva a cabo sólo por la gerente de la Fundación, no estando contemplada su sustitución en caso de ausencia. Dicha situación también se produce en la preparación de las remesas de pago. Todo ello da lugar a que si se encuentra ausente alguno de los dos responsables, la Entidad no realice pagos durante ese periodo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



#### d) Caja

- No existe un manual de procedimientos interno relativo al funcionamiento de la caja.
- No están regulados los tipos de gastos que se pueden atender con cargo a las existencias de caja, los límites cuantitativos y el régimen de reposiciones.
- A medida que las necesidades de tesorería lo aconsejan, el responsable de caja solicita la reposición de los fondos a la ordenadora de los pagos, si bien no se rinden las cuentas. Esta situación conlleva que los gastos no se aprueben definitivamente por él órgano competente.
- No existe una adecuada segregación de funciones al acumularse en una misma persona las tareas de llevanza de la caja con las del registro contable de los movimientos que se producen.
- No se realizan arqueos por persona diferente al responsable de la caja.

#### e) Cuentas a pagar

- El sistema informático de gestión contable tiene integrado un fichero maestro de proveedores. Sin embargo, la información relativa a la cuenta bancaria del proveedor es editable por cualquier miembro del departamento de administración.
- No existen procedimientos para la recepción de bienes o servicios. Tampoco existe un documento interno de la Entidad donde quede documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los bienes o servicios.

El proponente del gasto es el encargado de dar la conformidad a las facturas correspondientes previamente a su pago, tras serle solicitada dicha conformidad por el responsable de contabilidad a través de un correo electrónico. Este procedimiento se considera deficiente porque no queda constancia de la conformidad en el propio expediente del contrato y porque existe un riesgo de suplantación que no se daría si se hiciese mediante firma electrónica.

Por tanto, se recomienda que se deje constancia en el expediente de que el bien o servicio se ha recibido, mediante documento firmado electrónicamente por el proponente del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La recepción de las facturas de los proveedores se realiza mediante una página web de la Entidad que contiene un buzón de entrada. No obstante, el acceso a ese buzón de entrada es libre, por lo que cualquier persona puede depositar una factura en dicho buzón. Esta situación conlleva un riesgo de fraude muy elevado.
- Las facturas, por lo general, no van asociadas a un pedido o albarán que esté previamente registrado en el sistema contable. Para optimizar el proceso, las facturas deberían de estar asociadas a un pedido, el cual, a su vez, debería estar referido a una solicitud de compra debidamente aprobada. Cualquier cambio en los pedidos o en las solicitudes debería de seguir los correspondientes procedimientos de aprobación.

La falta de automatización entre los pedidos realizados y las facturas recibidas conlleva riesgos significativos en la gestión. Entre otros, en el corte de operaciones al cierre del ejercicio contable.

- No existe un procedimiento escrito en el que se determinen los requisitos objetivos a tener en cuenta para dar conformidad a una factura, por lo que cabe la posibilidad de que los criterios a utilizar no sean uniformes para todos los proponentes del gasto, aumentando con ello el riesgo de que se tramiten facturas indebidamente aprobadas.
- No existe un plazo máximo interno para que los responsables den conformidad a las facturas. Ello puede suponer una ralentización del proceso de contabilización y pago de las mismas, así como un incremento del periodo medio de pago.
- En cuanto a la comunicación de la cuenta corriente por parte de los proveedores, en la mayoría de contratos analizados se realiza indicándolo en la propia factura. Sería recomendable que se comunicara mediante documento firmado por el proveedor.

Así mismo, en varios de los expedientes de contratación analizados no consta certificado del banco dónde se acredite la titularidad de la cuenta bancaria del proveedor.

### **g) Contabilidad**

Aunque no se trata de incidencias que hayan afectado a nuestra opinión en el Informe de auditoría de cuentas, cabe poner de manifiesto los siguientes hechos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- No hay políticas contables que aseguren la adecuada contabilización de los gastos conforme al principio contable del devengo. Al respecto, debe indicarse que se ha observado la existencia de gastos, de pequeña cuantía, devengados en 2021, que se han registrado contablemente en 2022.

Por otra parte, cuando la Entidad realiza un pago anticipado registra contablemente el gasto asociado al mismo aunque su devengo sea posterior.

- Durante el ejercicio 2021, la Fundación ha llevado a cabo la campaña de comunicación “Valencia Neutra”. Sin embargo, el plan de medios asociado a ella se ha efectuado con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de València, elevándose su importe, según la documentación obrante en el expediente, a 15.000 euros.

La Fundación no ha registrado contablemente el ingreso y gasto en especie que derivan de esta operación, por dicho importe.

- Por lo que se refiere a la información de la memoria, se han evidenciado los siguientes aspectos:
  - No consta en la nota de “Operaciones con partes vinculadas” de la memoria, el importe de la aportación recibida por parte del Ayuntamiento de València.
  - En el apartado destinado a informar sobre los convenios de colaboración suscritos con otras entidades, no se especifica el motivo por el que han sido formalizados. Asimismo, no se incluye el convenio para la creación de la cátedra Economía Colaborativa y Transformación Digital, formalizado con la Universitat de València, cuyo gasto ha ascendido a 30.000 euros.
  - La nota 4 “Normas de registro y valoración” contiene información sobre aspectos que no aplican a la Fundación como: arrendamientos, provisiones y contingencias, y compromisos por pensiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



### 5.3 Grado de cumplimiento de los objetivos programados, coste y rendimiento de los servicios prestados.

La Fundación disponía de un plan de actuación anual en el que figuraban las actividades previstas a realizar en el ejercicio 2021, así como los objetivos a alcanzar e indicadores para la cuantificación de los mismos y los usuarios o beneficiarios previstos para cada actividad. En la memoria, consta el grado de cumplimiento de cada una de las actividades, comparando las previsiones de cada actividad con la realización de las mismas.

De las cinco actividades previstas y ejecutadas según la memoria, hemos analizado una de ellas, verificando si los objetivos a alcanzar, los indicadores para su cuantificación y los usuarios o beneficiarios, permiten evaluar el grado de cumplimiento de la actividad en cuestión, así como el rendimiento obtenido.

Del análisis realizado, se concluye que no se ha definido adecuadamente el número de beneficiarios o usuarios de la actividad, ya que tanto el número previsto como el realizado se define como indeterminado. Esta indeterminación impide conocer cuál ha sido el impacto real en la ciudadanía de la actividad realizada.

## 6. RECOMENDACIONES

- Debería acreditarse que las actividades realizadas por la Fundación no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal o entidad del sector público del Ayuntamiento y que la situación actual responde a una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y que permite a la Entidad el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la LRJSP.
- Los estatutos de la Entidad deberían definir adecuadamente las causas de disolución y el destino de los bienes de la misma en caso de producirse.
- Se debería aprobar un manual de funciones y responsabilidades.
- Se debería establecer un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta la Entidad para el logro de sus objetivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Debería elaborarse un manual de procedimientos de todos los procesos significativos de la Entidad, en el cual se establezcan los controles específicos dentro de la organización que ayuden a minimizar los errores operativos y financieros, y que esté debidamente aprobado.
- Para una mejora en la gestión debería elaborarse, como un instrumento de apoyo a la misma, un código de conducta.
- La Entidad debería de disponer de una aplicación informática que integre la información relativa a las subvenciones recibidas y que permita su sincronización con la aplicación informática de gestión contable de manera automática para evitar riesgos de error e incumplimientos contables.
- La Entidad debería asegurarse de no tener contratadas varias pólizas de seguro de responsabilidad civil para cubrir el mismo riesgo. Asimismo, debería mantener actualizadas las pólizas para contemplar el número de trabajadores correcto.
- La Fundación debería aplicar adecuadamente el régimen de la prorrata especial del IVA. Para ello se debería deducir, en la parte correspondiente, el IVA soportado en servicios de uso común.
- La Entidad debería efectuar revisiones periódicas del inventario del inmovilizado con el objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación. Los elementos del inmovilizado deberían de estar codificados de forma que fuese posible su identificación.
- Deberían existir políticas escritas sobre la autorización de adquisiciones, ventas y bajas de inmovilizado.
- Se deberían de aprobar normas por escrito que establecieran qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuales como gastos corrientes e incorporables, por tanto, a los resultados del ejercicio.
- Deberían de realizarse periódicamente test de deterioro de los bienes de inmovilizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La Entidad debería vincular la vida útil de los elementos de inmovilizado material adquiridos para ser utilizados en el inmueble cedido por el Ayuntamiento donde se ubica su sede social, y que no son separables de él, a la duración del convenio en el que se instrumenta la cesión.
- Para garantizar una adecuada gestión y control de la tesorería sería recomendable la existencia de un departamento de tesorería que fuese independiente de las funciones administrativas y contables de la Entidad.
- Sería recomendable la programación de alertas que impidan el cargo en cuenta de recibos domiciliados que superen una cuantía determinada.
- La Entidad debería aprobar un procedimiento específico para evitar que tengan lugar pagos duplicados.
- Las conciliaciones de las cuentas bancarias con los saldos contables deberían de ser firmadas por la persona que las realiza y revisadas posteriormente por parte de un responsable. Asimismo, debe indicarse que no debería producirse la acumulación de las funciones de preparación de las conciliaciones bancarias y de realización de asientos contables en la misma persona.
- Debería aprobarse un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería.
- Con el objeto de reducir los riesgos por error, la generación del fichero que se remite a la banca electrónica para la realización del pago de remesas de facturas debería ser automática.
- En caso de ausencia de la gerente de la Fundación, encargada de la ordenación de los pagos, o de la persona responsable de la preparación de las remesas, debería garantizarse su sustitución para poder continuar realizándose los pagos necesarios con normalidad.
- Debería elaborarse un manual de procedimientos interno relativo al funcionamiento de la caja y regular los tipos de gastos que se pueden atender con cargo a las existencias de caja, los límites cuantitativos y el régimen de reposiciones, y la rendición de cuentas.
- Debería existir una adecuada segregación de funciones de forma que no se acumulen en una misma persona las tareas de llevanza de la caja, con las del registro contable de los movimientos que se producen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Deberían realizarse arqueo por persona diferente al responsable de la caja.
- La aplicación que sustenta al fichero maestro de proveedores debe garantizar que la introducción de datos y los posibles cambios sólo pueden ser realizados y aprobados por el personal autorizado, que será únicamente aquel que tenga asignada esta función.
- Para darse de alta en el fichero maestro de proveedores se tendría que presentar una declaración responsable que habría de contener, al menos, los siguientes aspectos: nombre y apellidos o razón social, CIF, NIF o NIE, dirección y datos bancarios.
- Las personas jurídicas deberían presentar la declaración en soporte electrónico, mientras que las personas físicas podrían aportar su declaración de forma electrónica o en formato papel.
- Las declaraciones firmadas electrónicamente por las personas jurídicas deberían acompañarse de los poderes notariales del responsable de la declaración y de un certificado expedido por la entidad bancaria en el que se acredite la titularidad de la cuenta presentada, ambos en formato electrónico.
- Las declaraciones firmadas de forma electrónica por las personas físicas se tendrían que acompañar del certificado electrónico acreditativo de la titularidad de la cuenta expedido por la entidad bancaria. En el caso de presentación en formato papel se tendría que aportar la misma documentación en dicho formato. Además, se debería acompañar del documento identificativo (NIF, NIE, pasaporte).
- Las tareas de registro y mantenimiento del fichero maestro de proveedores deberían ser incompatibles con las de solicitud y gestión de compras, contabilización de facturas, tramitación y realización de pagos, y realización de conciliaciones bancarias.
- Debería aprobarse un procedimiento para la recepción de bienes y servicios. Este debería incluir la elaboración de un documento interno de la Entidad donde quede documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los mismos.
- Para reducir el riesgo de fraude, debería garantizarse que únicamente las personas autorizadas puedan depositar facturas en el buzón de entrada electrónico de facturas de la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Las facturas deberían estar asociadas a un pedido, el cual, a su vez, debería estar referido a una solicitud de compra debidamente aprobada. Cualquier cambio en los pedidos o en las solicitudes debería seguir los correspondientes procedimientos de aprobación.
- Debería establecerse un procedimiento escrito en el que se determinen los requisitos objetivos a tener en cuenta para dar conformidad a una factura, de forma que los criterios a utilizar sean uniformes para todos los responsables, disminuyendo el riesgo de que se tramiten facturas indebidamente aprobadas.

Adicionalmente, debería fijarse un plazo máximo interno para que los responsables den conformidad a las facturas, evitando ralentizar el proceso de contabilización y pago de las mismas, así como un incremento del periodo medio de pago.

- La Entidad debería implantar políticas contables que aseguren la adecuada contabilización de las facturas para que se aplique correctamente el principio del devengo.
- Debería tenerse en cuenta lo indicado en el apartado destinado a la revisión del contenido de la memoria en su elaboración en ejercicios posteriores.
- Los planes anuales de actuación, deberían definir adecuadamente los usuarios o beneficios previstos para cada actuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812